

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00419 00

Estando las diligencias al Despacho, revisado el plenario, se aprecia una irregularidad que se debe enmendar, y con esto evitar futuras nulidades de la actuación, tal y como se pasa a explicar:

Dentro del proceso procedió el Despacho a la designación del curador ad-litem de los demandados Claudia Patricia Moreno Acosta, Samuel Jose Moreno Acosta, Fabio David Moreno Acosta y Juan Carlos Moreno Acosta, sin tener en cuenta, que no se habían incorporado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de manera que, en auto de fecha 25 de Agosto de 2023, se ordenó la inclusión de los mismos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se encuentran surtidas las diligencias del art. 108 y 293 del C.G. del P., así mismo, habiendo fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la parte requerida a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador *ad litem* que los ha de representar dentro del presente trámite. A efectos del ejercicio del cargo de abogado de oficio de los demandados antes mencionados, por economía procesal se designa a la abogada **Esmeralda Gómez Pastrana**, quien ya ejerce la representación de uno de los demandados, no obstante, como la curadora ad litem, ya había contestado la demanda el 17 de agosto de 2023, se tendrá en cuenta la contestación allegada.

Ahora bien, con respecto a las personas indeterminadas se evidencia que a las mismas no se les ha designado representación dentro del proceso, en virtud de ello, se designa a la abogada **Esmeralda Gómez Pastrana**, quien ya ejerce la representación de los demás demandados, por secretaría notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de agosto de 2023.

Vencido el término de traslado de la demanda ingrese al Despacho.

Notifíquese (2),

La Jueza,



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **152** de fecha **17** de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00419 00

En uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado dispone corregir el radicado del auto del 25 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que el radicado del proceso es **2019 00419 00,** y no como quedó allí señalado.

Notifíquese (2),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **152** de fecha **17** de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP